- Pequeña y mediana Empresa comercial.
- Urbanismo comercial.
- Ordenamiento jurídico en materia de comercio interior. - Cualquier otro aspecto relativo al ámbito de actividades
- b) Actividades académicas en relación con el comercio interior.

c) Actividades profesionales en esta materia.d) Otros datos incluidos en el certificado de estudios y en el curriculum.

VII. Concesión de ayudas.

a) La tesis doctoral deberá ser leída ante el Tribunal encargado de calificarla antes del día 30 de diciembre de 1979.

b) La totalidad de la beca será percibida contra presentación b) La totalidad de la beca será percibida contra presentación de certificado acreditativo del grado de doctor con una calificación mínima de notable e informe favorable de la Comisión de Selección. No obstante, y a juicio de la Comisión de Selección, se podrá percibir una cuarta parte de la dotación al final del primer semestre, siempre que se cumplan las obligaciones requeridas, singularmente contra entrega del avance del trabajo que se vaya efectuando, de conformidad con lo establecido en el punto VIII.

c) El IRESCO tendrá opción a publicar la tesis en el plazo de seis meses a partir de su lectura, sin que esto suponga remuneración adicional alguna para su autor.

d) Se descalificarán las tesis que havan sido obieto de pu-

d) Se descalificarán las tesis que hayan sido objeto de publicación parcial o total anteriormente.

VIII. Control.

Bimensualmente, el becario pasará un informe sobre la labor realizada y el estado general del trabajo. El informe se entregará en el Registro General del IRESCO dirigido al Técnico asignado por el Director general para controlar el trabajo.

IX. Comisión de Selección.

La Comisión encargada de seleccionar a los becarios estará formada por las siguientes personas:

El Director general del IRESCO. El Jefe de Programa de Ayudas para la Investigación y Formación.

Cuatro Vocales designados por el Director general entre los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de nivel superior que presten sus servicios en el IRESCO.

22975

RESOLUCION del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) por la que se convoca un concurso público para premiar con 50.000 pesetas un trabajo periodístico sobre reforma de las estructuras de la distribución en España.

Ilmo. Sr.: Este Instituto, con arreglo a las bases que a continuación se insertan, convoca un concurso público para premiar con 50.000 pesetas a quien se comprometa a realizar, en las condiciones figuradas en las citadas bases, un trabajo periodístico sobre reforma de las estructuras de la distribución en Escaso. en España.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de julio de 1978.—El Director general, Manuel de
Hermenegildo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto.

ANEXO QUE SE CITA

(Bases del premio periodístico)

1. Objeto del premio.-El premio periodístico 1978 IRESCO para artículos periodísticos se atribuirá al autor del mejor crtículo sobre el tema de la reforma de las estructuras de la distribución en fechas comprendidas entre 1 de enero y 30 de noviembre del presente año, que oportunamente concurra al concurso con arreglo a estas bases que se publican en el «Boletín Oficial del Estado».

tín Oficial del Estado».

2. Dotación.—El premio estará dotado con cincuenta mil (50.000) pesetas y tendrá carácter indivisible, no pudiendo atribuirse a más de un concursante.

3. Documentación de los solicitantes.—Las personas que concurran al premio remitirán al Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales los documentos siguientes:

Instancia en la que conste su nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores

personales de sus colaboradores.

Un ejemplar de la publicación en la que aparezca el artículo presentado al concurso, con indicación clara del mismo y cuatro copias del artículo, todo ello autorizado con la firma del concursante. El Instituto no queda obligado a la devolución de tales decumentes.

- 4. Plazo de presentación de la documentación.—La documen-4. Finzo de presentación de la documentación.—La documentación relacionada en la base anterior deberá presentarse en el Registro General del IRESCO (Orense, 4, Madrid-20), hasta las catorce horas del 1 de diciembre del presente año, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 5. Jurado.—La admisión y calificación de los artículos pre-sentados se realizará por un Jurado, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del IRESCO.
Vocales: Un Catedrático o Profesor agregado de Universidad,
un Inspector de los Servicios o Subdirector general del Ministerio de Comercio designado por el titular del Departamento a
propuesta del Director del Instituto; un Subdirector general y
el Jefe del Servicio de Información y Relaciones Públicas. Actuará como Secretario del Jurado el Jefe del Programa de Ayudas pera la Investigación y Formación. El voto del Presidente. das para la Investigación y Formación. El voto del Presidente será de calidad.

6. Fallo del Jurado.—El fallo del Jurado, incluso declarado desierto el premio, será firme e inapelable.

La resolución se publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado, y será notificada a los concursantes.

22976

RESOLUCION del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) por la que se convoca un concurso público para premiar con 500.000 pesetas un trabajo de investigación sobre materias relacionadas con las estructuras comerciales inte-

Ilmo. Sr.: Este Instituto, con arreglo a las bases que a continuación se insertan, convoca un concurso público para premiar con 500.000 pesetas a quien se comprometa a realizar, en las condiciones figuradas en las citadas bases, un trabajo de investigación sobre materias relacionadas con las estructuras comerciales interiores.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1978.—El Director general, Manuel de
Hermenegildo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto.

ANEXO QUE SE CITA

(Bases del premio de investigación)

1. Objeto del premio.—Se dota un único premio de investigación IRESCO 1978 para recompensar a la persona que, bien con sus solos medios o con colaboraciones se comprometa a con sus solos medios o con colaboraciones se comprometa a realizar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre materias relacionadas con las estructuras comerciales interiores.

2. Dotación.—El premio estará dotado con 500.000 pesetas y tendrá carácter indivisible.

3. Procedimiento de adjudicación - Dicho premio se adjudi-3. Procedimiento de adjudicación.—Dicho premio se adjudicará mediante concurso entre españoles cuyos trabajos y méritos constituyan garantía bastante a juicio del Jurado para realizar la investigación propuesta con la solvencia debida.

4. Propuesta de investigación y documentació: de los solicitantes.—Las personas que deseen concurrir al premio remitirán al Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales los documentos siguientes.

documentos siguientes:

a) Instancia en la que conste su nombre, apellidos y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales

de sus colaboradores.

b) Memoria relativa a la investigación que propone, especificando con la debida precisión el enunciado del tema objeto de la misma, su contenido y estructura, el plan de desarrollo del trabajo, los medios de que dispone para su realización, así como cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valora el trabajo proportedo.

ci) Curriculum vitae del concursante y, en su caso, de los colaboradores, con la expresada indicación de sus respectivos títulos y méritos, de las obras y trabajos publicados o en pre-

paración.

De dichos documentos se entregarán cinco ejemplares, todos ellos autorizados con la firma del concursante.

Asimismo, podrán los solicitantes presentar cuantos otros documentos estimen oportunos, los cuales serán devueltos una vez fallado el concurso si así expresamente lo solicitaran.

5. Plazo de presentación de la documentación.—La documen-5. Plazo de presentación de la documentación.—La documentación relacionada en la base cuarta deberá presentarse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), calle Orense, 4, Madrid-20, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Jurado. Su composición y atribuciones.-Para admitir al concurso, para calificarlo y para fallar su adjudicación o incluso si debe quedar desierto, se crea un Jurado compuesto por:

Presidente: El Director general del IRESCO.

Presidente: El Director general del IRESCO.

Vocales. Dos Catedráticos o agregados numerarios de Universidad; un Inspector de los Servicios o Subdirector general del Ministerio de Comercio, designado por el titular del Departamento a propuesta del Director del Instituto, y un Subdirector general de Estudios y Ordenación del IRESCO.

Actuará como Secretario del Jurado, sin voto, el Jefe del Programa de Avudes para la Investigación y Formación.

Programa de Ayudas para la Investigación y Formación.

- 7. Naturaleza y requisitos de la resolución.—El fallo del Jurado a que se refiere la base sexta será firme e inapelable y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», notificandose, además, a cada uno de los concursantes.
- Plazo para la terminación del trabajo.—El trabajo de investigación premiado se presentará en el Registro General del IRESCO, por triplicado, totalmente terminado, en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de notificación de la concesión.
- 9. Decisión del Jurado.-El Jurado a que se refiere la norma sexta, en el plazo de un mes, decidirá sobre:
- a) Si procede aceptar el trabajo de investigación tal como ha sido presentado o sugerir al adjudicatario una revisión con arreglo a las motivaciones de su informe.

Si resulta improcedente aceptar el trabajo a la vista de

su manifiesta insuficiencia.

- 10. Aceptación y pago.—Una vez aceptado el trabajo, se procederá al abono del premio. No obstante, se podrá percibir una cuarta parte de la dotación al final del primer trimestre, a partir de la adjudicación, contra la entrega de avance del trabajo que se haya efectuado. En los supuestos de no aceptación del trabajo o de incumplimiento del plazo de entrega establecido en la base novena, el adjudicatario estará obligado, en su caso, a la devolución del 25 por 100 anticipado.
- 11. Propiedad del trabajo.—La propiedad del trabajo premiado pertenecerá al IRESCO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

22977

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de septiembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador '	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	73,114	73,374
1 dólar canadiense	63,514	63,813
1 franco francés	16,959	17,03 9
1 libra esterlina	142,367	143,167
1 franco suizo	45,559	45,864
100 francos belgas	235,229	236,827
1 marco alemán	37,044	37,270
100 liras italianas	8.816	8.859
1 florin holandés	34,101	34,302
1 corona sueca	16,535	16,632
1 corona danesa	13,468	13.541
1 corona noruega	14,050	14,127
1 marco finlandés	17,942	18.050
100 chelines austriacos	511,286	516,718
100 escudos portugueses	162,656	163,964
100 yens japoneses	38.353	38,591

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

22978

ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industria Mecánica Azulejera, Socieuda Limitada».

Ilmos. Sres.: Habiendo recaido resolución de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha de 27 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo número 401.922, interpuesto por «Industria Mecánica Azulejera, S. L.», contra este Departamento, sobre falta de liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social; en virtud de las facultades concedidas por Orden de 25 de agosto de 1977,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de "Industria Mecanica Azulejera, S.L.", contra la resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas originadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e inserterá en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).

bricados).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D. el Subsecretario, Victorino Anguera Sensó.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Prestaciones.

22979

ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Villaveza del Agua (Zamora).

Ilmos, Sres.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunel Supremo, con fecha de 2 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo número 401.816, interpuesto por el Ayuntamiento de Villaveza del Agua (Zamora), contra este Departamento sobre acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social; en virtud de las fecultades concedidas por Orden de 25 de agosto de 1977.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la ci-tada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallamos: Que no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos un millones ochoctentos dieciséis mil/setenta y dos, promovido por el Procurador señor Deleito, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaveza del Agua (Zamora), contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad Social de dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en cuanto confirma la decisión de la Delegación Provincial de Zamora de treinta de septiembre de mil novecientos setenta; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas. Fallamos: Que no dando lugar a la excepción de inadmisisin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legis-lativa", lo pronunciamos mandamos y firmamos: Paulino Mar-tín, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubrica-

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de julio de 1978.-P. D. el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó

Ilmos, Sres, Subsecretario del Departamento y Director General de Prestaciones.